



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 085 -2020-UNTRM/R

Chachapoyas, 10 FEB 2020

VISTOS:

Las Resoluciones Rectorales N° 680-2019-UNTRM/R, y 681-2019-UNTRM/R, de fecha 29 de octubre del 2019, las cuales son susceptible de corrección por haber incurrido en error material;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/R de fecha 29 de octubre del 2019, se resuelve imponer la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por un plazo de 12 meses, al servidor público Hernán García Chinguel, nombrado como especialista administrativo I del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber incurrido en las faltas administrativas disciplinarias previstas en los literales c), e) y n) del artículo 85° de la Ley del servicio Civil M° 30057.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/R, de fecha 29 de octubre del 2019, se resuelve imponer la sanción disciplinaria de destitución, a la servidora pública Hermelinda Violeta Polo Zamudio y como sanción accesoria la inhabilitación automática para el reingreso al servicio civil por el plazo de (05) años nombrada en el cargo de Directora del Sistema Administrativo IV de la Dirección de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber incurrido en las faltas administrativas disciplinarias previstas en los literales c), e) y n) del artículo 85° de la Ley del servicio Civil M° 30057.

Que, en las Resoluciones antes mencionadas en el considerando octavo, se ha cometido error material, al hacer mención a la Resolución de Consejo Universitario N° 619-2019-UNTRM/CU, cuando debió hacerse mención a la Resolución de Consejo Universitario N° 519-2019-UNTRM/CU error material que es necesario rectificar;

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo el numeral 212.2 de la citada Ley señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, con Resolución Rectoral N° 071-2020-UNTRM/R, de fecha 03 de febrero del 2020, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, los días 04, 05 y del 10 al 14 de febrero del 2020, para los trámites de Ley, por ausencia justificada del titular.

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;





Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 085 -2020-UNTRM/R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR lo concerniente al considerando octavo de la Resolución Rectoral N°680-2019-UNTRM/R, de fecha 29 de octubre del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 619-2019-UNTRM/CU, de fecha 23 de setiembre del 2019, declara **NO HA LUGAR** la solicitud de la abstención presentada por el Señor Rector Policarpio Chauca Valqui... (...).

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 519-2019-UNTRM/CU, de fecha 23 de setiembre del 2019, declara **NO HA LUGAR** la solicitud de la abstención presentada por el Señor Rector Policarpio Chauca Valqui... (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR lo concerniente al considerando octavo de la Resolución Rectoral N°681-2019-UNTRM/R, de fecha 29 de octubre del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 619-2019-UNTRM/CU, de fecha 23 de setiembre del 2019, declara **NO HA LUGAR** la solicitud de la abstención presentada por el Señor Rector Policarpio Chauca Valqui... (...).

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 519-2019-UNTRM/CU, de fecha 23 de setiembre del 2019, declara **NO HA LUGAR** la solicitud de la abstención presentada por el Señor Rector Policarpio Chauca Valqui... (...).

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/R, y la Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/R, de fecha 29 de octubre del 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Miguel Angel Barrera Gurhillon Dr.
RECTOR (R)

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MURIOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHV/R
FED-20
JMMC/Abu